

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO
CELEBRADO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2019.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las **veinte horas y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve**, convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Álvarez García y asistidos por Dña. María Herrera Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Unidad Popular en común: Dña. Mónica López Valle, D. Javier Bueno Aparicio, Dña. Julia Panchuelo Sánchez, Dña. Sheila María Manzano Gómez y D. Carlos Pérez Rodríguez.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D. Juan Luis Rivas Cuadrado, D. José Ramón Rapado Boyero y D. Javier Martín González.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Dña. María Elena Diego Castellanos, y D. Sebastián Hernández García.

Una vez verificada la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º.-APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se somete a la aprobación del Acta de la Comisión de fecha **25 de julio de 2019** y se aprueba por unanimidad de los asistentes a la misma, sin modificaciones.

El Sr. Alcalde, D. Alejandro Álvarez García, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión Ordinaria del veinticinco de julio de dos mil diecinueve**.

No formulándose ninguna observación, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del acta sin modificaciones.

2º.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2019, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2019, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la



Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 12 de septiembre de 2019, la propuesta de la Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, sometido el asunto a votación y por unanimidad esta Comisión Informativa especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	C. ECO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
0 11	310	INTERESES		2.500,00
130	12003	SUELDOS GRUPO C1 (POLICIAS)		7.000,00
130	12006	TRIENIOS (POLICIAS)		1.500,00
130	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO (POLICIAS)		5.000,00
130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO (POLICIAS)		5.500,00
130	151	GRATIFICACIONES (POLICIAS)		2.000,00
130	150	PRODUCTIVIDAD (POLICIAS)	3.000,00	
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL (POLICIAS)		6.000,00
130	22104	VESTUARIO (POLICIAS)		1.500,00
160	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	7.187,55	
161	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.500,00	
161	22101	AGUA		18.000,00
163	13000	RETRIBUCIONES BASICAS (PERS. LABORAL)	3.000,00	
163	16000	SEGURIDAD SOCIAL (PERS. LABORAL)	5.000,00	
171	61903	PARQUES Y JARDINES		6.900,00
231	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.000,00
241	14303	SUBVENCIÓN ELEX (DISCAPACITADOS)		3.400,00
241	16003	SEG. SOCIAL ELEX (DISCAPACITADOS)		1.400,00
311	22712	CONTROL DE PLAGAS	1.100,00	
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL (PERS. GUARDERIA)	400,00	
323	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (MANTENIMIENTO GUARDERIA)		1.200,00
3321	150	PRODUCTIVIDAD (PERS. BIBLIOTECA)	400,00	
3321	16000	SEG. SOC. (PERS. BIBLIOTECA)	200,00	
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200,00	



334	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.500,00
337	22110	PRODUCTOS DE PISCINAS MUNICIPALES	600,00	
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FIESTAS)	10.000,00	
450	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES		5.000,00
450	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.500,00	
920	12004	SUELDO GRUPO C2 (AUX. ADMVO)		2.600,00
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO (AUX. ADMVO)		1.000,00
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO (AUX. ADMVO)		1.000,00
920	16007	SEG. SOCIAL OTRO PERSONAL TEMPORAL		3.000,00
920	16008	ASIST. MEDICO FARMACEUTICA		2.000,00
920	16009	SEG. SOC. AFE 2019	1.200,00	
920	22109	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		600,00
920	224	PRIMAS DE SEGUROS	800,00	
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150,00	
920	22604	JURIDICOS CONTENCIOSO	22.362,45	
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.000,00	
920	61908	OBRA OFICINA POLICIA LOCAL		2.000,00
920	623	MAQUINARIA, INSTALAC. UTILLAJE	4.000,00	
920	626	EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN		3.000,00
920	629	OTRA. INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAMIENTO SERV	2.000,00	
			84.600,00	84.600,00

SEGUNDO. La precedente modificación se justifica:

1.- Respecto los créditos de personal: Las partidas que se disminuyen es debido a la Baja por IT de un Agente de Policía, y de un Auxiliar Administrativo.

Por otro lado se incrementa la partida del complemento de productividad de los policías debido a la falta de personal y al periodo vacacional que agrava el problema a la hora de cubrir los turnos, se acuerda realizar un cambio al cuadrante establecido anual durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019 para cubrir principalmente los turnos de mañana y tarde.

2.- Infraestructuras y Bienes Naturales, se incrementan debido a las reparaciones en la EDAR de El Encinar, y a la sustitución de la masa filtrante del segundo de los filtros de arsénico instalado en el sistema de abastecimiento de agua a las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes.

Se disminuye el importe previsto para la instalación de reductores de velocidad, y aplazarlo para el ejercicio siguiente.

3.- Parques y Jardines: se prevé que no se ejecute todo el gasto inicialmente presupuestado.

4.- Agua: Se minora la partida destinada a la posible liquidación pendiente por parte del Ayuntamiento de Alba de Tormes del primer trimestre de 2018, correspondiente al convenio interadministrativo para abastecimiento de agua



potable al núcleo de población del casco antiguo de Terradillos

5.- Actividades Culturales (Festejos): es necesario habilitar crédito debido al aumento de gastos en la Fiestas de los tres núcleos de población.

6.- Jurídico Contencioso: es necesario habilitar crédito para el pago de parte de la sentencia dictada por Juzgado relativo a los Honorarios por la redacción de la Memoria valorada del abastecimiento de agua potable a Terradillos, correspondiente a la Mancomunidad Calvarrasa de Arriba - Terradillos.

7.- Otros trabajos realizados por otras empresas: se ejecutó parte del gasto destinado a esta partida para el cambio del primer filtro de arsénico instalado en el sistema de abastecimiento de agua a las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes. Se hace necesario habilitar crédito para gastos imprevistos hasta final de ejercicio.

8.- Maquinaria, Instalación y Utilaje: se incrementa la partida para la compra de un limpiafondos de la piscina y un cortasetos, que inicialmente no estaba previsto en el presupuesto.

En cuanto al resto de incrementos y disminuciones de créditos, se ha hecho un cálculo aproximado de las previsiones llevadas a cabo hasta final de este año 2019.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Interviene la portavoz del grupo socialista, la Sra. Diego, para mostrar su desacuerdo en la minoración de la partida de parques y jardines, el Sr. Alcalde lo justifica que no son los mejores meses para hacer una inversión en parques y jardines, tienen en proyecto de inversión en parques y jardines por cuantía de 20.000 euros en el próximo año 2020 y 20.000 euros en el año 2021.

La Sra. Diego está interesada en la colaboración de ese plan de inversiones en parques y jardines. Con este compromiso de inversión en los dos próximos años, la Sra. Diego vota a favor el dictamen.>>

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del grupo socialista, la Sra. Diego, reitera lo comentado en la Comisión, que se presupueste en el 2020 y 2021 40.000 euros para inversiones en Parques y Jardines.

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2019.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 9 de septiembre de 2019 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al



reconocimiento extrajudicial de los créditos pertenecientes a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2019 en el que se establece la viabilidad del expediente, dando el siguiente detalle de los diversos gastos que integran el expediente:

	FECHA FACTURA	Nº FRA.	IMPORTE	CONCEPTO
FEDERACIÓN INDUSTRIA CCOO	11/01/2016	AST-2	181,50	PUBLICACIÓN EN LA REVISTA ASTURIAS INDUSTRIAL
GRUPO PROMOTOR SALMANTINO, S.A.(GRUPOSA)	19/12/2018	SU18-13851	144,30	GACETA MUNDO 4º TRIM. 2018
OSCAR MARTÍN GÓMEZ (PUBLITORMES)	31/12/2017	0126	33,88	PERSONALIZAR CAZADORAS POLICIA LOCAL
OSCAR MATÍN GÓMEZ (PUBLITORMES)	04/07/2018	18077	113,11	CARNTETS JORNADA SEGURIDAD VIAL
		TOTAL	472,79 €	

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior, dictamina favorablemente por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (472,79 €)

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.>>

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

4º.-APROBACIÓN, RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENO A LA DIÓCESIS CATÓLICA DE SALAMANCA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENO A LA DIÓCESIS CATÓLICA DE SALAMANCA.

Visto el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Terradillos y la Diócesis Católica de Salamanca, protocolizado en escritura autorizada por la notaria Doña Maria Luisa Martínez Abad con fecha 21 de octubre de 1997 y nº 825 de su protocolo.

Vistos los informes emitidos por Secretaría-Intervención y por el arquitecto municipal.

Vistos los certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

Considerando que con fecha 16 de mayo de 2019, mediante Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la cesión y con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 97, sin que se hayan presentado alegaciones, lo que se certifica por Secretaría Intervención..

Considerando que con fecha 21 de junio de 2019, se remitió el expediente a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de la preceptiva dación de cuentas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se dictamina favorablemente por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Segregar de la parcela dotacional D4 del Plan Parcial de la urbanización El Encinar, un terreno de una superficie de 1.787 m², situado en el Paseo de Poniente de la urbanización El Encinar, entre el Consultorio Médico y el Pabellón de Deportes conforme a la descripción escrita y gráfica del informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Inscribir dicho terreno como finca independiente en el registro de la propiedad e inventario de bienes de la corporación, procediendo a su deslinde si fuera necesario.

TERCERO.- Ceder a la Diócesis Católica de Salamanca el referido bien inmueble para dar cumplimiento al Convenio protocolizado en escritura autorizada por la notaria Doña Maria Luisa Martínez Abad con fecha 21 de octubre de 1997 y nº 825 de su protocolo, cesión que queda condicionada:

1º.- A la construcción sobre la misma en un plazo máximo de cinco años del edificio de uso religioso a que se refiere el convenio debiendo mantenerse ese destino de manera permanente.

2º.- A la cesión gratuita al Ayuntamiento, una vez esté en funcionamiento el edificio antes mencionado, de la propiedad libre de cargas de la finca registral nº 4013 destinada en la actualidad a capilla y locales parroquiales.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión y su presentación al Registro de la Propiedad de Alba de Tormes para que efectúe los oportunos asientos registrales según la legislación una vez aceptada expresamente la presente cesión.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria para que acepte expresamente la cesión.>>

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

5º.-APROBACIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS DEL CICLO DEL AGUA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y GESTIÓN





ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS DEL CICLO DEL AGUA.

Visto el informe de revisión de precios del año 3, elaborado por la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. del CONTRATO DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIO MUNICIPALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS DEL CICLO DEL AGUA, el técnico que suscribe considera el mismo correcto y debidamente motivado de acuerdo a lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulador del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración Local, se dictamina favorablemente el asunto proponiendo al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente la adopción de siguiente

ACUERDO, de conformidad con lo establecido en el la cláusula 21 antes citada, aprobar la revisión de precios del tercer año (periodo 22/06/2018 a 21/06/2019) del contrato suscrito con la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. que quedan establecidos de la siguiente forma:

-Prestación P1 (Gestión energética) canon anterior 133.192,92 euros anuales (sin IVA); incremento: 5.828,52€+3.640,00 euros anuales estimado por el nuevo contrato de instalaciones deportivas= 9.468,52 euros anuales

Nuevo canon anual desde julio de 2019: 139.021,44 +IVA

Nuevo canon anual desde septiembre de 2019: 142.661,44+IVA

Respecto al nuevo contrato de instalaciones deportivas, anualmente se calculará el exceso (a asumir por el Ayuntamiento) o defecto (a asumir por parte de Gamma Solutions) de consumo real respecto a la estimación, para su liquidación anual por la parte correspondiente.

-Prestaciones P2 Y P3 (Mantenimiento y Garantía Total), canon anterior 8.722,10 euros anuales (sin IVA), incremento: 34,92 €= nuevo canon: 8.757,02 euros>>

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

6º.-APROBACIÓN, PRÓRROGA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR URZR3 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, PRÓRROGA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR URZR3 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

Dada cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de la solicitud presentada por la Junta de Compensación del Sector UBZR3 de las NUM de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas relacionadas con el referido sector, vistos los informes técnico y jurídico emitidos

ANTECEDENTE DE HECHO

RESULTANDO que la Comisión Territorial de Urbanismo, por acuerdo de 10 de julio de 2006 aprobó definitivamente la ordenación detallada del Sector UBZR3 de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) acuerdo que fue publicado en el BOCYL de 13 de septiembre de 2006 y en el BOP nº 177 de 14 de





septiembre de 2006, fecha en la que entró en vigor el citado instrumento de planeamiento de desarrollo.

RESULTANDO que el Proyecto de Actuación del Sector UBZR3 de las NUM de Terradillos, con las determinaciones básicas de reparcelación y urbanización fue aprobado definitivamente con fecha 14 de noviembre de 2007, y publicado en el BOP nº 231 de 27 de noviembre de 2007.

RESULTANDO que el Proyecto de Reparcelación del Sector fue aprobado definitivamente el 3 de septiembre de 2008, publicado en el BOP nº 179 de 17 de septiembre y depositado en el Registro de la propiedad el 27 de octubre para la práctica de los asientos correspondientes, que efectivamente fueron practicados.

RESULTANDO que el Proyecto de Urbanización fue aprobado por resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2008, sometido a información pública en el BOP nº 14 de 22 de enero de 2009 y entrando en vigor, por no haberse presentado alegaciones contra el mismo, el 24 de febrero de 2009 según certificado expedido por Secretaría-Intervención.

RESULTANDO que el 1 de marzo de 2015 la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB), como nueva propietaria por transmisión de LIBERBANK de 71 parcelas de terreno en el Sector UBZR3 solicita, como propietario mayoritario de terrenos en el citado sector, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del mismo, Asamblea que se convoca por resolución de Alcaldía de 23 de marzo.

RESULTANDO que la Junta de Compensación del Sector, en Asamblea celebrada el 15 de abril de 2015 adopta los siguientes acuerdos:

1º.- RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Al haber quedado vacantes, por finalización de la duración de su mandato sin haber sido renovados, los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Compensación, por el representante del SAREB se propone como Presidente al representante de dicha Sociedad en cuantas entidades colaboradoras de esta naturaleza participa, Don Jose Carlos Fernández Rodriguez, titular del DNI nº 09009117V y como Secretario Juan Maria Guinaldo García, abogado del Estudio Jurídico Monroy, autorizando al Presidente a suscribir contrato con el mismo a tal efecto. Se aprueba por unanimidad.

Para levantar acta de la presente sesión se designa al representante del Ayuntamiento en la Junta, Don Francisco Javier García Orejudo

2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN VIRTUD DE REQUERIMIENTO DE GASTOS DE URBANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBZR3 FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

El representante del SAREB propone solicitar al Ayuntamiento de Terradillos, como administración actuante, una prórroga por el mayor tiempo que sea posible, para el cumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector, de modo que permita al nuevo Presidente y Secretario recopilar toda la información necesaria para definir correctamente la situación de propiedades, derechos y obligaciones de todos los propietarios, debido a las transmisiones habidas y la paralización que ha experimentado la Junta durante años. A tal efecto, el nuevo Secretario llevará a cabo una auditoria del estado de cuentas. Se aprueba por unanimidad.

Asimismo se aprueba que se mantenga una reunión con el Ingeniero



redactor del Proyecto de Actuación del Sector, Don Miguel Angel Martin Rodriguez, que ha reclamado, a través del Ayuntamiento, el pago de sus honorarios, para tratar sobre la deuda contraída con el mismo y presente la documentación que la acredite: (contrato, presupuesto, encargo y reclamaciones anteriores a la Junta).

RESULTANDO que por escrito de 11 de septiembre de 2018, el Concejal de Urbanismo comunica a la Junta de Compensación que, ante el incumplimiento de lo acordado el 15 de abril de 2015, el Ayuntamiento procedería a iniciar alguno de los procedimientos establecidos por el artículo 50 del RUCYL si transcurrido un mes no se procedía a dar cumplimiento al acuerdo, sin perjuicio de la procedencia del cambio de clasificación del suelo del sector en la próxima revisión de las NUM, sin haber lugar a indemnización alguna conforme al artículo 13 a) de dicho texto legal.

RESULTANDO que mediante escrito de 20 de marzo de 2019, nº de registro 2019-E-RC-476 de la misma fecha, la Presidenta de la Junta de Compensación del Sector UBR3, conforme al acuerdo adoptado por la Junta en Asamblea General de 13 de febrero de 2019, solicita al Ayuntamiento una prórroga para el cumplimiento de los deberes urbanísticos del sector.

RESULTANDO que la solicitud de prórroga es informada por el Arquitecto Municipal mediante informe de fecha 20 de mayo de 2019 en el que propone al Ayuntamiento *“Conceder a la Junta de Compensación del Sector UBZ R-3 la ampliación del plazo para cumplir el conjunto de las obligaciones contraídas por las administraciones anteriores cifrado en el mismo periodo de tiempo concedido de forma expresa por la ordenación detallada o bien por la aplicación por defecto de los criterios establecidos en el artículo 49 del RUCyL (en principio otros 8 años), advirtiendo que, por aplicación del artículo 50.3 de dicho Reglamento, deben ser conscientes de la extinción de los derechos indemnizatorios que pudieran generarse en caso de alteración del planeamiento, sin perjuicio de que hasta ese momento o mientras el Ayuntamiento no notifique el inicio de alguno de los procedimientos citados en el artículo 50.2 del RUCyL de forma expresa, los afectados pueden iniciar o proseguir el ejercicio de sus derechos”*

CONSIDERANDO que la regulación de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos se contiene en los artículos 49 y 50 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero en la redacción dada por el apartado quince del artículo único del Decreto 6/2016 de 3 marzo, por el que se modifica dicho Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y número treinta y dos del artículo 2 del Decreto 45/2009 de 9 julio,

Artículo 49 Determinación de los plazos

1.- El instrumento que establezca la ordenación detallada debe señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos regulados en este capítulo, a contar desde su entrada en vigor, con un máximo de diez años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos.

2.- En defecto de indicación expresa, se entiende que el plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos es de ocho años desde la entrada en vigor del instrumento que establezca la ordenación detallada.

3.- Artículo 50 Incumplimiento de los plazos

1.- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, si concurren causas justificadas no imputables al propietario, el Ayuntamiento debe conceder una prórroga de duración no superior al plazo





incumplido, aplicando para evaluar la solicitud criterios de equidad, proporcionalidad y ponderación entre los intereses públicos y privados.

2. Si la prórroga no se concede, e igualmente si transcurrida se mantiene el incumplimiento, el Ayuntamiento puede acordar, previa audiencia a los interesados, el inicio del procedimiento para expropiar los terrenos y demás bienes inmuebles por incumplimiento de la función social de la propiedad, o bien para someterlos al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa.

3.- En tanto el Ayuntamiento no les notifique el inicio de alguno de los procedimientos citados en el apartado anterior, los afectados pueden iniciar o proseguir el ejercicio de sus derechos. No obstante, el transcurso de los plazos previstos en el artículo anterior extingue sus eventuales derechos indemnizatorios en caso de alteración del planeamiento.

CONSIDERANDO que la ordenación detallada del Sector UBZR3 se tramitó simultáneamente a la Revisión-Adaptación de las NUM y entró en vigor el 14 de septiembre de 2006. Dicha ordenación estableció el siguiente plan de etapas para su desarrollo urbanístico:

- Proyecto de reparcelación: 3 meses desde la aprobación de la OD
- Proyecto de urbanización: 4 meses desde la aprobación de la OD
- Obras de urbanización: 18 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Plazo General de cumplimiento de los deberes urbanísticos, 10 años

CONSIDERANDO que los proyectos de reparcelación y urbanización han sido presentados, tramitados y aprobados, pero las obras de urbanización no se han iniciado, como tampoco se ha constituido la garantía de urbanización. El plazo general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos finalizó el 14 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO que el arquitecto municipal propone conceder la prórroga solicitada, y considerando que concurren causas justificadas no imputables al SAREB, actual propietario mayoritario de los terrenos del sector desde el año 2015, (esto es un año antes del vencimiento del plazo general de cumplimiento de las obligaciones), siendo el motivo de la prórroga el atender a las obligaciones económicas de la Junta de Compensación.

CONSIDERANDO que no puede imputarse al propietario mayoritario el incumplimiento de las obligaciones, con lo que, de acuerdo a la literalidad del artículo 50 del RUCYL el Ayuntamiento debe de conceder una prórroga de duración no superior al plazo incumplido, esto es hasta el 14 de septiembre de 2026, debiéndose de concretar su duración en base a criterios de equidad, proporcionalidad y ponderación entre los intereses públicos y privados tal y como dispone dicho artículo

Se dictamina favorablemente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad, y se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

Conceder a la Junta de Compensación del Sector UBZR3 de las NUM de Terradillos una prórroga para el cumplimiento general y total de sus obligaciones urbanísticas del sector, hasta el 19 de septiembre de 2023, con la advertencia que, una vez llegada esa fecha el Ayuntamiento puede acordar, previa audiencia a los interesados, el inicio del procedimiento para expropiar los terrenos y demás bienes inmuebles por incumplimiento de la función social de la propiedad, o bien para someterlos al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa.>>



Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

7º.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Educación y Cultura en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Atendiendo a los fines citados por la Providencia de la Alcaldía sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo para incorporar la siguiente resolución del Procurador del Común de Castilla y León:

“Que en las normas por las que se regula el procedimiento de admisión en la/s escuela/s de educación infantil de primer ciclo de titularidad de esa Administración se recojan los criterios de actuación señalados en la presente Resolución para su conocimiento y cumplimiento por los responsables de tales centros en los casos de discrepancias o desavenencias manifestadas por los progenitores (separados o divorciados pero que compartan la patria potestad de los hijos) en la elección de escuela infantil, teniendo en cuenta que se trata de una decisión que requiere el imprescindible consenso de ambos (salvo las excepciones procedentes). Ello con independencia de que tales instrucciones se establezcan igualmente en la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.”

En consonancia con dicho acuerdo, examinado el texto vigente de la Ordenanza, la modificación afecta al artículo 7 y modelos anexos, en los que se introducirá la exigencia de que tanto las solicitudes de reserva de plaza como de nuevo ingreso, sean firmadas por ambos progenitores, con las excepciones que la resolución del Procurador del Común para supuestos de separación o divorcio que compartan la patria potestad de los hijos.

Los modelos de solicitud anexos se modificarán incluyendo la firma de los dos progenitores y el artículo 7º pasaría a tener la siguiente redacción (en negrilla la modificación propuesta)

Artículo 7º- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Los padres o tutores de los niños ya matriculados en el Centro, presentarán la solicitud de reserva de plaza **firmada por los dos progenitores**, dirigida al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Terradillos, en el propio centro, el cual les facilitará el impreso según modelo del Anexo I de la presente Ordenanza, durante los quince primeros días naturales del mes de marzo anterior al comienzo de cada curso.

2. Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecido en el artículo 3.1 y 3.2, el cual será comprobado por la Comisión de Valoración.

3. Al objeto de disponer de la información necesaria que permita conocer las plazas vacantes en el centro, el responsable de la escuela infantil enviará las solicitudes de reserva de plaza en los tres días siguientes hábiles a la





fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al Presidente de la Comisión Municipal de Valoración y Admisión.

4. Las solicitudes de nuevo ingreso, **firmada por ambos progenitores**, irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, ajustándose al modelo recogido en el Anexo II del presente Reglamento, que se facilitará en las propias oficinas del Ayuntamiento de Terradillos y en el Centro. El plazo de presentación será del 1 al 15 de abril de cada año.

5. Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Terradillos, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

6. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en **la Ley 39/2015, de 1 de octubre**.

Si el defecto consistiera en la falta de la firma de uno de los progenitores, se requerirá dicha firma excepto en los siguientes supuestos en caso de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia en las que se comparta la patria potestad:

- **Que el Juez haya ya decidido el centro en que debe escolarizarse el menor: El progenitor que quiera hacer valer esta decisión judicial deberá aportar la sentencia o resolución judicial para su ejecución.**

- **Que el Juez haya dirimido que la elección de centro educativo esté atribuida a un solo progenitor por el motivo que fuera: Correspondería a ese progenitor presentar la solicitud de admisión, aportando en el centro (para hacer valer esta potestad), junto con la solicitud de plaza, la sentencia o resolución judicial correspondiente donde se le atribuye ese derecho.**

- **Que uno de los progenitores se encuentre en paradero desconocido o en el extranjero, que no tenga relación con sus hijos o cualquier otra circunstancia probada que impida que firme la solicitud de admisión: En este caso, el progenitor que pretenda la admisión en el centro deberá justificar la circunstancia que alegue aportando sentencia, resolución judicial o administrativa, denuncia policial, etc. En este supuesto, si la circunstancia alegada resulta probada y, por tanto, es imposible recabar la otra firma, la admisión se llevaría a cabo de acuerdo a la solicitud. Si el progenitor que no hubiera participado en el proceso de admisión quisiera posteriormente hacer valer sus derechos, debería instarse la resolución judicial de la cuestión.**

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Terradillos en los siguientes supuestos:

a. Cuando las circunstancias socio-familiares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño.

b. Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderle adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar (enfermedades graves, discapacidades, etc.).

c. En estos supuestos, las solicitudes se tramitarán si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, se procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a los interesados sobre la inexistencia de plazas vacantes y su inclusión en la lista de espera.

Examinada la nueva redacción propuesta, se dictamina favorablemente por



unanimidad de los concejales asistentes, por la Comisión de Educación y Cultura, y se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR provisionalmente la modificación del artículo 7 y Anexos de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo en la forma en que ha quedado expuesta.

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- CONSIDERAR aprobada definitivamente la repetida Ordenanza, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación, informando de los recursos pertinentes.>>

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

8º.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2019/ 2020.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Educación y Cultura en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se somete al Pleno la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR.

Se dictamina favorablemente por la Comisión de Educación y Cultura, por unanimidad, y se propone al Pleno la aprobación de las: "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2019/2020" que literalmente transcritas dicen:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, CURSO 2019/2020.

BASE 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta subvención contribuir a los gastos generados por el transporte fuera del término municipal de Terradillos para realizar estudios de Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.



1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 5.000,00 € con cargo a la aplicación 231.48 del Presupuesto Municipal de 2019.

BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas consistirá en dividir el crédito de los 5.000,00 euros entre el número de beneficiarios, con un máximo de 120 euros por beneficiario.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Estar empadronado en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses ininterrumpidos en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo de permanecer empadronado durante todo el curso 2019-2020. Dicha fecha marcará, pues, el inicio del cómputo de tal plazo con efectos anteriores. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculado en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, estudios de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Terradillos. Quedan excluidas de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía "online" o no presencial.

4. Será además requisito para obtener estas ayudas

4.1 Para enseñanzas de bachillerato, formación profesional y enseñanzas artísticas, obtener la condición de beneficiario de la subvención convocada por la Junta de Castilla y León mediante Orden de 22 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2019-2020

4.2 Para enseñanzas universitarias, de post-gradado y otras no obligatorias que no estén incluidas en la Orden de 22 de agosto de 2019, que los ingresos de la unidad familiar del solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

Nº DE MIEMBROS UMBRAL MÁXIMO NO SUPERABLE

HASTA 3	15.561,00 €
4	20.748,00 €
5.....	25.935,00 €
6.....	31.122,00 €
7.....	36.309,00 €
8.....	41.496,00 €





9..... 46.683,00 €
10.....51.870,00 €

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas del ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan generado ingresos, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2018.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2018 se presentará el certificado de la Administración Tributaria de imputaciones IRPF 2018

Son miembros computables de la unidad familiar: el beneficiario, el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio exigido o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

5. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

BASE 6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, formalizándose en los impresos oficiales que se establezcan, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en su Página web (www.ayto-terradillos.com).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

3.1 Matriculados en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y Enseñanzas artísticas, copia auténtica de la solicitud presentada ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden de 22 de agosto de 2019.

3.2. Matriculados en enseñanzas universitarias, post-grados y otros estudios reglados no obligatorios que no estén incluidos en la Orden de 22 de agosto de 2019, o interesados que, pudiendo ser beneficiarios, no hayan presentado la solicitud regulada en dicha Orden:

a) Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2018/2019 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

c) Fotocopia cotejada con el original del Libro de Familia, con todos los integrantes de la unidad familiar, o en su defecto, documento que acredite todos los miembros de la misma y en el que consten sus correspondientes fechas de nacimiento. En el supuesto de familias monoparentales, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

d) Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018 presentada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no hiciera declaración del IRPF se adjuntará certificado de la Administración Tributaria acreditativo de imputaciones IRPF 2018. La inexactitud de los datos personales y de



las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de noviembre de 2019. La convocatoria también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en-el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del-procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días,-indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser-dictada en los términos previstos en el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1) Instrucción del Procedimiento .Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario que sea designado por la Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2) Una vez resueltas las ayudas convocadas por Orden de 22 de agosto de la Consejería de Educación, el instructor valorará las solicitudes presentadas y en su caso subsanadas, y formulará propuesta de resolución provisional que incluya a los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos de la base 5ª anterior. La propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que no podrá exceder de la cantidad de 5.000 euros o de la cuantía adicional que pudiera haberse habilitado, repartidos entre el número de beneficiarios ni de la cantidad de 120 euro por beneficiario.

Si no se formularan alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva.

3) Resolución de la convocatoria. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la vista la propuesta de resolución que emana del instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá ampliarse en función de la fecha en la que sea resuelta la subvención convocada por Orden de 22 de agosto de 2019 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá



interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 570,00 euros

BASE 9.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en la base quinta.

BASE 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de quince días desde su resolución en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

BASE 11.-- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el caso de que la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Aquellos beneficiarios de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a la devolución en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 12- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones, siendo las mismas sancionables incluso a título de simple negligencia.>>

Sometido el asunto a votación, se aprueba unanimidad de los asistentes (once votos a favor).

9º.-DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2020.

Recibido Escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en la que se requiere a esta Corporación la designación de dos días festivos de carácter local para el año 2020, con el fin de que se determinen por la Autoridad Laboral competente y se publiquen oficialmente estas fechas que tendrán el carácter de Fiestas Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Designar el día **25 de Enero** de 2020, "Conversión de San Pablo" y el día **4 de Septiembre de 2020**, "Virgen de la Encina", como fiestas locales a celebrar en este municipio para el año natural de 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Oficina Territorial de



Trabajo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, a los efectos de su aprobación y publicación.

ASUNTOS DE URGENCIA:

Se propone por parte de Alcaldía, el siguiente punto de urgencia, **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS.**

Abierto el turno de intervenciones, por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Diego, vota en contra de la urgencia motivándolo que le parece un asunto muy importante para traerlo sin que se haya podido estudiar previamente, y con más motivo incluyendo puntos que la propia ley impide que se puedan llevar a cabo. Propone una Comisión Extraordinaria para estudiar estos temas que pueden llegar a ser conflictivos, y se acuerde en un Pleno Extraordinario.

Por parte del portavoz del grupo popular, el Sr. Rapado, muestra su voto en contra a la urgencia del asunto por el mismo motivo, sin que se haya podido estudiar previamente por su grupo.

Sometido a votación la urgencia de inclusión del punto en el Orden del Día, se acuerda la inclusión del asunto como punto del Orden del Día, por seis votos a favor (IU-UP) y cinco votos en contra (PSOE y PP).

APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS.

En relación con el expediente relativo a la modificación del Convenio Colectivo y al Acuerdo regulador de aplicación al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento,

Vistas las dos últimas Actas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo Regulador para el personal funcionario celebradas el 12 de abril y 12 de septiembre de 2019, levantándose Acta de los diferentes acuerdos entre dichas partes.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2019, por la que se solicitó informe de Secretaría e Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Secretaria emitido con fecha 2 de octubre de 2019 que literalmente dice:

<<De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26 de septiembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce o bien en Convenios Colectivos —personal laboral, artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre —, o bien en Pactos o Acuerdos —para el personal funcionario, artículos 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

SEGUNDO. *Se garantiza el cumplimiento de un convenio colectivo de personal laboral y acuerdo regulador de personal funcionario, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, el Alcalde/Presidente de la Corporación decida suspender o modificar el cumplimiento del convenio ya firmado en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.*



TERCERO. El Convenio Colectivo aplicable al personal laboral y el Acuerdo regulador aplicable al personal funcionario se adecua a la legislación aplicable y en concreto a la normativa presupuestaria vigente.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Llevada a cabo la negociación colectiva de la modificación del Convenio aplicable al personal laboral municipal y del Acuerdo regulador del personal funcionario, y llegado a un Acuerdo sobre el texto del citado Convenio y Acuerdo entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, procede la modificación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Con carácter previo a la modificación del Convenio y Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, dado que el Acuerdo alcanzado tiene repercusiones económicas, debe elaborarse informe de Intervención sobre la adecuación del mismo a la Legislación aplicable, en concreto a lo dispuesto en las Leyes Generales de Presupuestos, que marcan las limitaciones respecto del incremento retributivo que nunca podrá ser superior a lo expresado en ellas, incurriéndose si se vulnera en nulidad de pleno derecho. Asimismo, el gasto establecido en el Convenio Colectivo debe respetar el límite presupuestario local.

C. Igualmente y con carácter previo a la aprobación de tal modificación por el Pleno del Convenio Colectivo, es necesario un Dictamen de la Comisión Informativa que incluya la propuesta de Acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación.

D. Cumplidos los trámites anteriores, informe de intervención y Dictamen de la Comisión Informativa, cabe la aprobación por el Pleno de la modificación del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral y el Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento, procediéndose a su comunicación a la Comisión Negociadora y notificándose dicho Acuerdo a los representantes de los trabajadores.

E. Aprobado por el Pleno y firmado las modificaciones del Convenio Colectivo y Acuerdo por las partes, la Comisión Negociadora constituida para la negociación de los mismos debe presentarlo ante la Autoridad laboral competente, a los solos efectos de su registro, dentro del plazo de quince días desde su firma.

Asimismo, en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del Convenio en el Registro, se dispondrá por la Autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

Visto el informe de Intervención, emitido con fecha 2 de octubre de 2019, en algunos de los apartados en los que informa desfavorablemente:

<<De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26 de septiembre de 2019, se solicitó informe de esta Intervención para la modificación del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador de aplicación al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, en relación a lo acordado en la **Comisión Negociadora de fecha 12 de abril de 2019, y el 12 de septiembre de 2019**, por sus repercusiones económicas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Sobre incorporar al texto del convenio colectivo el reconocimiento a todo el personal funcionario y laboral, que preste servicios en el Ayuntamiento de Terradillos que esté incluido en el Régimen General de Seguridad Social a alcanzar el máximo del **cien por cien de sus retribuciones por Incapacidad Temporal** o por Licencia de Enfermedad derivadas de Contingencia Común para que la retribución durante todo el tiempo de duración de esta situación alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias.

El Ayuntamiento de Terradillos siempre había abonado el 100% de las retribuciones en las situaciones de incapacidad temporal. Esta práctica cambia a





partir de la publicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que regulaba en su artículo 9, con carácter básico, la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 6 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que:

“Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la Incapacidad temporal.
2. Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal. Para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal, se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones. Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

Tres. Por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Cuatro. Cada Administración Pública diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Cinco. Lo previsto en esta disposición resulta de aplicación al personal de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y al personal de los órganos constitucionales.

Seis. En el caso de la Administración del Estado, la regulación a la que se refieren los aparatos Uno y Dos de esta disposición se aprobará por decreto del Consejo de Ministros. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución.”

La Comisión Negociadora de la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo de Funcionarios en su sesión del 12 de abril de 2019 acuerda la supresión de la limitación para la retribución del cien por cien de las bajas en caso de incapacidad temporal en los términos que, al respecto, establecía el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, reconociendo el cien por cien de las retribuciones a todo el personal del Ayuntamiento de Terradillos en los casos de que la incapacidad esté motivada por contingencia común dejando inalterado el régimen aplicable a las contingencias profesionales, informando favorablemente está Intervención.

SEGUNDO. En cuanto al acuerdo de La comisión Negociadora, **“la recuperación del 5% de la masa salarial de la siguiente manera: dentro de este año 2019 se aplicará subida salarial del 5% para el personal laboral y del 3% para el**





personal funcionario; y en el transcurso de 2020 se aplicará subida salarial del 5% para el personal laboral y del 3% para el personal funcionario."Esta intervención informa lo siguiente:

En la Memoria de Alcaldía del presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, dispone en cuanto al Capítulo de Gastos de Personal lo siguiente:

"CAPÍTULO I. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 937.677,21 euros, experimentando un incremento en el personal laboral y funcionario municipal, resultante de aplicar el aumento del 2,25%, con referencia al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el BOE de fecha 27 de diciembre de 2018.

Por tanto las retribuciones del personal laboral y funcionario municipal no sufrirán minoración alguna, ya que en el ejercicio 2013, se procedió a la bajada de salarios, en un importe total equivalente al 5% de la masa salarial bruta de cada empleado público, aplicada de manera uniforme para todos los trabajadores en el complemento de productividad o específico.

De acuerdo a la ley de Presupuestos del Estado, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al que se establezca en la propia ley de presupuestos para ese año."

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que señala en su artículo 3. Dos:

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Pleno del Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el precitado real decreto, aprobó con fecha 19 de septiembre de 2013, la Revisión del Plan de Ajuste, aprobado en el ejercicio 2012, en relación con el Plan de pago a Proveedores 2012.

Dicha revisión del Plan de Ajuste, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tomó la medida establecida por el artículo 22 del RD 8/2013 (anticipo con cargo a su participación en los tributos del Estado), establece que el periodo de aplicación de la revisión es de tres años, siendo necesario que la misma cumpla con las condiciones establecidas por el artículo 26:

- a) *"Reducción, al menos en un 5% sus gastos de los cap. 1 y 2*

El vigente Plan de Ajuste contempla la reducción de sueldos para el 2012 del 5% y para el 2013 del 2% lo que suponía un ahorro de 58.570 euros y 75.210 euros respectivamente en relación al año 2011.

La condición de reducción de 5% para el primer año presupuestario en el que se aplican las medidas se ha cumplido ya en el año 2013, teniendo en cuenta que los Presupuestos Generales de la corporación para este año han sido aprobados con una reducción de la masa salarial del 7% (en lugar del 2% previsto en el plan) y se ha suprimido una de las dos dedicaciones exclusivas en el Ayuntamiento. Por tanto la reducción se ha anticipado al año 2013, adoptándose el compromiso de no aumentarlo durante los años 2015 y 2016".

El plan de ajuste continuará en vigor mientras no se cancele en su totalidad la operación financiera que motivó su presentación, conforme determina el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, los presupuestos que se aprueben durante la vigencia del plan de ajuste deberán ser consistentes con las medidas comprometidas en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención, considera que en cumplimiento del compromiso adquirido en la Revisión del Plan de Ajuste (artículo 7.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero), por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y por no existir Consignación Presupuestaria suficiente para atender el aumento de las retribuciones





propuestas para el ejercicio 2019, la medida propuesta, acordada en la Mesa de Negociación de aumento de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento, es imposible de aplicar en el actual presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en lo que esta intervención informa de manera desfavorable; así como como el incremento del importe destinado al fondo de acción social de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3. Dos.

TERCERO. En lo referido al **permiso** en caso de fallecimiento de un familiar dentro del **tercer grado** de consanguinidad o afinidad, de un día natural si el suceso se produjera en la misma localidad o a menos de 100 km del lugar de residencia, esta Intervención informa favorablemente.

CUARTO. En lo referido a la **jornada laboral**, acordado el cómputo anual, con un promedio de 35 horas semanal, esta Intervención informa:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta: Jornada de trabajo en el Sector Público, establece que:

“ Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Cinco. Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los [artículos 149.1.7.ª](#), [149.1.13.ª](#) y [149.1.18.ª](#) de la Constitución.”

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta: Jornada de trabajo en el Sector Público, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esta intervención informa favorablemente.

QUINTO. En lo referido a la modificación de **servicios extraordinarios**:

El precio mínimo de compensación de horas extras para 2019 en la siguientes cuantías para el personal funcionario:

El grupo A1-A2: 30 € la hora normal y 35€ la de festivo.

El grupo C1.: 25 € la hora normal y 30€ la de festivo.

El grupo C2.: 20 € la hora normal y 25€ la de festivo.

Y en el caso de personal laboral, por cuantía mínima de 15 euros.





De acuerdo a la previsión con cargo al presupuesto de 2019, existe consignación presupuestaria para este concepto, por lo que esta Intervención informa favorablemente.

SEXTO. En lo referido a la modificación del Anexo de **Fondo de Acción Social**, respecto a la modificación de los gastos que deban de efectuarse entre el 1 de diciembre y 30 de noviembre del año siguiente; y en cuanto a la variación del reparto con las modificaciones en las cuantías y sus porcentajes, esta Intervención informa favorablemente.

En lo referido al incremento para 2020 en la partida destinada a los fondos de acción social, tal como se recoge en el artículo 19 del acuerdo de funcionarios y artículo 25 del convenio para personal laboral del Ayuntamiento de Terradillos, esta intervención emite informe desfavorable, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3. Dos.

Lo que informo, sin perjuicio de cuantos otros informes mejor fundados en derecho fueran oportunos, en Terradillos fecha de la firma electrónica.>>

Deliberado el asunto entre los distintos grupos políticos, y mostrada la preocupación del Sr. Alcalde que se pueda incurrir en el cumplimiento del Plan de Ajuste, se propone al Pleno las modificaciones del **CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS**, en los puntos en que ha sido informado favorablemente previamente por parte de Intervención. Por unanimidad de los concejales asistentes, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Convenio Colectivo y el Acuerdo regulador de aplicación al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Terradillos cuyo contenido literal es el siguiente:

<<CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS:

El apartado 3 del artículo 21 quedaría redactado de la forma siguiente:

“3.- En caso de baja por enfermedad por contingencias comunes o profesionales, los trabajadores percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones que tuvieran asignadas.”.

En el artículo 19, apartado B quedaría redactado de la siguiente manera:

Donde dice: “Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días naturales cuando el suceso se produzca en una localidad distinta que diste a más de 100 km del lugar de residencia y de un día natural si el suceso se produjera en la misma localidad.”

Debe decir: “Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días naturales cuando el suceso se produzca en una localidad distinta que diste a más de 100 km del lugar de residencia y de un día natural si el suceso se produjera en la misma localidad o a menos de 100 Km del lugar de residencia.”

El artículo 10, apartado 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

“1.- Con carácter general la jornada será de 35 horas semanales.”

El artículo 23, apartado de horas extraordinarias, quedaría redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

“Tipo de hora Cuantía Descanso

No festivo no nocturno 11,24 € 2,5 horas la hora

No festivo si nocturno 16,53 € 3 horas la hora

Si festivo no nocturno 18,51 € 3 horas la hora

Si festivo si nocturno 22,46 € 3 horas la hora”

Debe decir:

<i>“Tipo de hora</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Descanso</i>
<i>No festivo no nocturno</i>	<i>15,00 €</i>	<i>2,5 horas la hora</i>





No festivo si nocturno	15,00 €	3 horas la hora
Si festivo no nocturno	15,00 €	3 horas la hora
Si festivo si nocturno	15,00 €	3 horas la hora”

El anexo II (Prestación de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social), quedaría redactado de la siguiente manera:

El Apartado 2 del artículo 1 (Objeto), donde dice “Dichos gastos tendrán que haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de cada año y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será el 31 de diciembre”.

Debe de decir: “Dichos gastos tendrán que haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será el 30 de noviembre del año en curso”.

Artículo 3.- (Reparto)

Inversamente proporcional al salario bruto anual. Se calculará el porcentaje sobre las cuantías establecidas anteriormente en la siguiente forma.

Donde dice:

- Hasta 18.000 euros el 100%
- De 18.001 a 20.000 el 90%
- De 20.001 a 26.000 el 80%
- De 26.001 a 32.000 el 70%
- De 32.001 en adelante el 60%

Debe decir:

- Hasta 22.000 euros el 100%
- Hasta 27.000 euros el 90%
- Hasta 32.000 euros el 80%
- Resto el 70%>>

<<ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS:

El apartado 3 del artículo 15 quedaría redactado de la forma siguiente:

“3.- En caso de baja por enfermedad por contingencias comunes o profesionales, los trabajadores percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones que tuvieran asignadas.”

El artículo 13, apartado B quedaría redactado de la siguiente manera:

Donde dice: “Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días naturales cuando el suceso se produzca en una localidad distinta que diste a más de 100 km del lugar de residencia y de un día natural si el suceso se produjera en la misma localidad.”

Debe decir: “Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días naturales cuando el suceso se produzca en una localidad distinta que diste a más de 100 km del lugar de residencia y de un día natural si el suceso se produjera en la misma localidad o a menos de 100 Km del lugar de residencia.”

El artículo 5, apartado 2 quedaría redactado de la siguiente manera:

“2.- Con carácter general la jornada será de 35 horas semanales de lunes a viernes.”

Anexo I, apartado III-2, quedaría redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

“2.- Los servicios, salvo situaciones excepcionales, son los siguientes:

Turno de mañana de 7:45 a 15:15 horas

Turno de tarde de 14:45 a 22:15 horas”

Debe decir:

“2.- Los servicios, salvo situaciones excepcionales, son los siguientes:

Turno de mañana de 7:00 a 15:00 horas

Turno de tarde de 15:00 a 22:00 horas”

El artículo 10, apartado 4.b quedaría redactado de la siguiente manera:

Donde dice: “La compensación económica tendrá carácter excepcional y se ajustará a los siguientes criterios:

- Jornada laboral normal. El valor de la hora trabajada será del 200% de la hora



ordinaria.

- Jornada festiva o nocturna. El valor de la hora trabajada será del 250% de la hora ordinaria”

Quedaría redactada: “La compensación económica tendrá carácter excepcional y se ajustará a los siguientes criterios:”

Se establece un precio mínimo de compensación de las horas extras para el personal funcionario para el año 2019, de la siguiente manera:

El grupo A1-A2.- 30 € la hora normal y 35€ la de festivo.

El grupo C1.-25 € la hora normal y 30€ la de festivo.

El grupo C2.- 20 € la hora normal y 25€ la de festivo.

Anexo I, apartado IV-3, quedaría redactado de la siguiente manera:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MUNICIPIO TERRADILLOS	PRECIO DEL SERVICIO
Horas Extras	25,00 €
Horas Extras festivas	30,00 €

El anexo III (Prestación de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social), quedaría redactado de la siguiente manera:

El Apartado 2 del artículo 1 (Objeto), *donde dice* “Dichos gastos tendrán que haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de cada año y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será el 31 de diciembre”.

Debe de decir: “Dichos gastos tendrán que haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será el 30 de noviembre del año en curso”.

Artículo 3.- (Reparto)

Inversamente proporcional al salario bruto anual. Se calculará el porcentaje sobre las cuantías establecidas anteriormente en la siguiente forma.

Donde dice:

- Hasta 18.000 euros el 100%
- De 18.001 a 20.000 el 90%
- De 20.001 a 26.000 el 80%
- De 26.001 a 32.000 el 70%
- De 32.001 en adelante el 60%

Debe decir:

- Hasta 22.000 euros el 100%
- Hasta 27.000 euros el 90%
- Hasta 32.000 euros el 80%
- Resto el 70%>>

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se propone por parte de Alcaldía, en base a la Moción presentada por el grupo popular, el siguiente punto de urgencia, **APROBACIÓN , SI PROCEDE, NOMBRE DE BIBLIOTECA MUNICIPAL “SINFORIANA CASERO IZQUIERDO”**

Se somete a votación la inclusión en el Orden del Día votado favorablemente por unanimidad de los concejales asistentes.

Se somete a la aprobación del Pleno, y se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, NOMBRE A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “SINFORIANA CASERO





IZQUIERDO”

10º.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RESTO DE ÓRGANOS MUNICIPALES: ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

A) Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía y concejalías delegadas, adoptadas desde el último pleno ordinario (art. 42 R.O.F.). (Decreto 2019-0439 al Decreto 2019-0601).

Por parte del Sr. Rivas del grupo popular, solicita la aclaración del siguiente decreto:

- Nº 591: Oferta de Empleo para la selección de un Guía de la Naturaleza. Subvención del Servicio Público de Empleo para obras y servicios en el sector turístico y cultural (ELTUR) del año 2019.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, Dña. Elena Diego Castellanos, solicita la aclaración de los siguientes decretos:

- Nº 593: Incoar resolución del contrato de concesión de servicio del Centro Social Bar del casco antiguo de Terradillos. El Sr. Alcalde le informa que en el día de hoy se ha resuelto el contrato y el lunes se hará el inventario. La Sra. Diego solicita que se agilicen los trámites para que el casco antiguo de Terradillos podrán disponer lo antes posible del servicio del Bar.
- Nº 579: Interposición Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid contra el auto 96/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Salamanca.
- Nº 525: Desatender el requerimiento de anulación del Acta de 17 de junio de 2019 por la que se da continuidad el cargo de la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento.
- Nº 597: Aprobación de las Bases de la Convocatoria de una plaza de operario de servicios para contrato de relevo por jubilación parcial del trabajador de este Ayuntamiento Don Joaquín Gómez Serrano.
- Nº 591: : Oferta de Empleo para la selección de un Guía de la Naturaleza. Subvención del Servicio Público de Empleo para obras y servicios en el sector turístico y cultural (ELTUR) del año 2019. La Sra. Diego solicita la documentación referente a este expediente.

B) Mociones:

Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Ramón Rapado Boyero, presenta la siguiente moción:

- Ante la falta de operativos de la Policía Local en el municipio e imposibilidad de cubrir todos los horarios establecidos, pedimos que se tramite la adjudicación de todas las plazas disponibles de policía local en los mínimos plazos.
El Sr. Alcalde contesta que en el 2020 la previsión es que se cubran todos los puestos vacantes.
La Sra. Diego, interviene para comentar que es un asunto que genera en la ciudadanía conflicto, se deberían agilizar estos trámites.
Se aprueba por unanimidad la Moción presentada.

C) Ruegos y Preguntas.





Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Ramón Rapado, se formula verbalmente los siguientes **RUEGOS**:

- Se entregue un informe económico del coste e ingresos de agua y alcantarillado durante la última anualidad en el casco Antiguo de Terradillos.
 - Que se entregue un informe económico del coste e ingresos referidos a la piscina durante la última temporada.
 - Que se entregue un informe económico del coste referido a la piscina en relación a la parte de la reforma que se terminará en el 2020.
- El Sr. Alcalde contesta que se le hará llegar dicha información.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, Dña. Elena Diego Castellanos, se formulan los siguientes **RUEGOS**:

- Tenemos una gran preocupación por las escombreras en los tres cascos urbanos, un asunto preocupante y que se encuentren incontrolados, proponemos que se tomen medidas de limpieza urgente en los que si nos corresponde, y en el otro caso los que se encuentran en término de Calvarrasa se solicite una reunión para que se tomen medidas, y si no se proceda a denunciarlo.
- Referente a la Recogida de residuos sólidos urbanos, que se haga un estudio de situación tanto de los contenedores como de su situación, además de hacer una concienciación vecinal para mantener todo en las mejores condiciones posibles, hacer una campaña de concienciación vecinal, hablar con Diputación y con la empresa contratada por la Mancomunidad, para ver donde se desechan los voluminosos, ya que tenemos dudas de que todo va en el mismo camión junto con los residuos sólidos.
Solicita urgentemente el cambio de contenedores
El Sr. Alcalde contesta que tenemos una reposición de 8 contenedores anuales según el contrato de la Mancomunidad con la empresa que presta el servicio.
El Sr. Alcalde, ya lo he hablado en la Mancomunidad, se reemplazan 8 al año alternando con Alba de Tormes.
- Valorar los horarios de los cortes de agua. Como por ejemplo a partir de las 9:00 horas. El Sr. Alcalde contesta que se intentará para próxima semana.
La Sra. Diego sigue proponiendo que sea el Ayuntamiento el que contrate en las obras de Planes Provinciales por la capacidad administrativa que tiene este Ayuntamiento, y no sea Diputación, ya que se retrasan mucho más las obras y se tiene menos control.
- Hacer un estudio en el casco antiguo de locales y espacios para las diferentes actividades.
- Se arregle la gotera del Salón de Plenos.

Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Ramón Rapado, se formula verbalmente los siguientes **PREGUNTAS**:

1º.-¿Se está llevando un control del uso de los vehículos municipales con un registro de horarios y kilometraje?

El Sr. Alcalde contesta que si se está llevando.

2º.-¿Se está exigiendo al personal contratado, empresas, asociaciones y voluntarios que realizan actividades con menores que cumplan con la normativa y estén al corriente de la declaración antecedentes y de delitos sexuales?

Se exige a todo el mundo, incluso a las personas que aún no teniendo un servicio contratado con el propio Ayuntamiento, como por ejemplo cuando se deja el pabellón a grupos scout. Hay alguna excepción, de personas de apoyo que son voluntarias en verano, pero se tendrá en cuenta y se estudiará la posibilidad de que estas personas se incluyan en algún Registro de Voluntarios.





3º.-¿Cuál es el estado de conservación de los colegios y guardería? ¿Cuáles son los turnos de limpieza? ¿Se están cumpliendo estos turnos de limpieza? ¿Cuál es el plan de conservación y mantenimiento?

El Sr. Bueno, informa que se está cubriendo el servicio. El Plan de Mantenimiento, hoy por hoy no es factible, por falta de personal.

4º.-¿Por qué cuando en el pueblo se producían la falta de suministro de agua no se ha hecho cumplir el contrato establecido con Aqualia, en el que se refleja que la empresa debe dar suministro de la forma posible?

El Sr. Alcalde le contesta que se exigió, se ha hecho la gestión y no se han servido las cubas porque el depósito estaba dentro de los límites de caudal de agua.

5º.-¿Cuál es el estado de conservación y limpieza del centro médico? ¿Cuáles son los turnos de limpieza? ¿Se están cumpliendo esos turnos de limpieza?

El Sr. Alcalde contesta, que debido a una baja por IT de un operario, ha habido un día que no se ha podido realizar la limpieza, pero ha sido la única deficiencia. Se han hecho pequeños arreglos, como una puerta.

6º. En el anterior pleno se afirmó por parte del Srl. Alcalde que había un segundo contrato de desbroce y limpieza ¿cuál es el contenido de ese contrato y su importe? ¿La empresa ha facturado ese importe?

El Sr. Alcalde contesta que ha habido dos actuaciones una en el Encinar y otra en el pueblo, se hizo algún cambio respecto al contrato, no se ejecutaron los jardines y si el desbroce de las zonas traseras, también se ejecutó la zona de la hoguera.

7º. ¿ En que condiciones está el campo de fútbol municipal? ¿Con qué base o proyecto se están tomando los presupuestos para su reforma? ¿Cómo e es el estado de los vestuarios?

Dña. Sheila Manzano contesta, que se ha echado tierra, también se han estado mirando presupuestos con diferentes empresas del precio del césped, y los vestuarios están limpios.

El Sr. Rapado interviene diciendo que lo que ha escuchado es que se está valorando en 30.000 euros, y piensa que es imposible hacer un campo de fútbol por ese importe, y que va hacer una "chapuza".

8º. Al finalizar el anterior Pleno, una persona del público tuvo un altercado con alguien del Ayuntamiento, y quería saber quién había sido o que había pasado? El Sr. Bueno explica que tenía que ver con él. Y que son problemas personales.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veintidós horas y treinta y seis minutos, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Alejandro Álvarez García
Martín

LA SECRETARIA

Fdo.: María Herrera

(Documento firmado electrónicamente al margen)

